

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

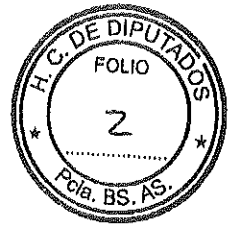
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su beneplácito y satisfacción ante el histórico fallo de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York, dictado el 27 de marzo de 2026, mediante el cual se revocó la sentencia de primera instancia que condenaba a la República Argentina al pago de aproximadamente 18.000 millones de dólares (capital e intereses) en el litigio derivado de la expropiación de YPF S.A. llevada a cabo en el año 2012. Esta decisión judicial ratifica la validez de los marcos normativos nacionales, protege el patrimonio del Estado y garantiza la sostenibilidad financiera necesaria para el desarrollo energético de nuestro país y nuestra provincia.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto proponemos que ésta H Cámara exprese su beneplácito y celebre un hito jurídico y económico de trascendental importancia para la soberanía nacional: la revocación de la condena millonaria contra la República Argentina por la nacionalización del 51% de las acciones de YPF.

El reciente fallo de la Cámara de Apelaciones de Nueva York desestima la demanda impulsada por el fondo de litigios Burford Capital. La justicia estadounidense ha determinado, en segunda instancia, que el tribunal de origen incurrió en una interpretación errónea de la ley argentina al considerar que los estatutos de la compañía generaban obligaciones contractuales bilaterales con los accionistas minoritarios en el marco de un proceso expropiatorio.

Los argumentos centrales del tribunal de alzada resaltan que la Ley General de Expropiación de Argentina es la norma que rige este tipo de procedimientos y que el interés público prima sobre los reclamos de terceros bajo el derecho civil.

En igual sentido, enfatiza que no existe responsabilidad por parte del Estado argentino por "incumplimiento de contrato" respecto a los estatutos de la empresa en el contexto de una ley de orden público.

Este fallo representa un ahorro estimado de 18.000 millones de dólares para las arcas públicas, una cifra que equivale a casi un tercio del préstamo total solicitado al FMI y que, de haberse ejecutado, hubiera comprometido seriamente la capacidad de inversión y los recursos de todos los argentinos.

Es imperativo destacar que este fallo de la justicia estadounidense no solo es un alivio financiero, sino que constituye una validación histórica de la decisión estratégica impulsada en 2012 por el entonces Secretario de Política Económica y actual Gobernador de nuestra Provincia, el Dr. Axel Kicillof. Su rol protagónico en la recuperación de la mayoría accionaria de nuestra petrolera de bandera permitió que el Estado Nacional recuperara la soberanía sobre sus recursos hidrocarbúricos. La sentencia de la Corte de Apelaciones de Nueva York ratifica que aquel proceso de estatización se ajustó a las leyes nacionales y que la defensa técnica sostenida por los equipos jurídicos del Estado ha sido exitosa frente a las pretensiones de los fondos especulativos que intentaron lucrar a expensas del patrimonio de todos los argentinos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Asimismo, este fallo reivindica el ejercicio de las facultades legislativas del Congreso de la Nación que, en 2012, declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el patrimonio de la petrolera para alcanzar el autoabastecimiento energético.

Por la relevancia histórica de esta sentencia, que despeja una de las mayores amenazas financieras que pesaban sobre nuestro país, solicito a los señores Diputados y Diputadas que acompañen con su voto la presente declaración.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.